



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, cuatro de agosto de dos mil veintitrés
Radicado: 630014003-008-2020-00156-00
Auto Interlocutorio

De conformidad con el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara la providencia proferida el día 13 de junio del corriente año, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA**, impetrado a través de apoderada judicial, por la señora **LUZ STELLA RESTREPO PAÉZ**, en contra de la sociedad **RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S.**, consistente tal aclaración, en el sentido de dejar establecido que, no es posible el reintegro de la totalidad de la suma de dinero equivalente a \$1.500.000, que pago la parte ejecutante y por ende rematante, por concepto del 1% de retención en la fuente, como errada e involuntariamente quedó consignado en el auto objeto de aclaración, habida cuenta que, el único depósito judicial existente para este asunto, asciende a la suma de \$10.822.186,32, con la cual se debe cubrir el pago de las costas procesales liquidadas, cuyo monto es de \$10.184.464, quedando un excedente de \$638.186,32.

Así las cosas, se le precisa a la parte ejecutante, que, respecto a la suma pagada por retención en la fuente, solo es posible reintegrarle el equivalente a \$638.186,32, puesto que ya no queda producto del remate.

NOTIFIQUESE

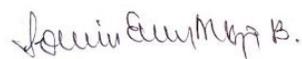
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 DE AGOSTO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12879d83b4b77080cb08aca6b9a5b0e1928d078f5c4a0f6ac8af9c7517a0bbb8**

Documento generado en 04/08/2023 09:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>